



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 010-2022-UTEA-AU.

Abancay, 18 de noviembre de 2022.

VISTO:

El documento con Registro de Trámite de mesa de partes N° 30721 de fecha 09 de noviembre de 2022, interpuesto por Daniel Amílcar Pinto Pagaza en la que presenta renuncia irrevocable a miembro titular de Asamblea Universitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220 que dispone: "De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo";

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, tal como lo dispuesto en el Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2021-UTEA-AU de fecha 19 de marzo de 2021, que en su Artículo 5° dispone: "El cargo de Representante ante Asamblea Universitaria es irrenunciable";

Que, con documento con Registro de Trámite de mesa de partes N° 30721 de fecha 09 de noviembre de 2022, interpuesto por Daniel Amílcar Pinto Pagaza en la que presenta renuncia irrevocable a miembro titular de Asamblea Universitaria, siendo sustentada de la forma siguiente: "que con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Elecciones para Autoridades y Representantes ante los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, 2022, en tiempo oportuno presento renuncia irrevocable al cargo de Miembro Titular de la Asamblea Universitaria en Representación de los Profesores Principales; agradeciendo por la oportunidad que me dio para actuar siempre de buena fe y pensando en la Institucionalidad de nuestra Universidad que es mi alma mater";

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 16 de noviembre de 2022, la Asamblea Universitaria por unanimidad ACORDÓ: No aceptar la renuncia irrevocable a miembro titular de Asamblea Universitaria interpuesto por Daniel Amílcar Pinto Pagaza – Docente Ordinario Principal, en aplicación del Artículo 5° del Reglamento de Asamblea Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038 – 2021 – UTEA - CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 – 2021 – UTEA - CU (e) de fecha 09 de setiembre de 2021 y





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 010-2022-UTEA-AU

registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO ACEPTAR, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 16 de noviembre de 2022, la renuncia irrevocable a miembro titular de Asamblea Universitaria interpuesto por Daniel Amílcar Pinto Pagaza – Docente Ordinario Principal, en aplicación del Artículo 5° del Reglamento de Asamblea Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
 Rector
 Universidad Tecnológica de los Andes



Abg. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
 Secretaria General
 Universidad Tecnológica de los Andes.

